



CÓDIGO ÉTICO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN CATALUÑA (2010)

INTRODUCCIÓN

El código ético, conocido generalmente como deontología profesional, es el conjunto de principios, reglas morales y obligaciones que regulan y guían una actividad profesional.

Toda actividad profesional implica unas finalidades que le son propias, un bien social por conseguir, que se puede deducir como consecuencia lógica y coherente de la definición que de esta práctica dan al mismo tiempo el conjunto de los profesionales y la sociedad.

Podríamos decir que se define dinámicamente a partir de como lo entienden los propios profesionales, y en relación a lo que esperan los usuarios y la sociedad, y según el contexto histórico de evolución de la misma profesión.

Partiendo pues de la definición y la finalidad de la profesión, este código determina los valores que le son propios y desarrolla nuestros compromisos, es decir, aquellas conductas a promover y a evitar que se derivan consecuentemente.

Así, pues, el código ético explicita los principios y valores considerados como "buenos" para una determinada profesión, promueve la práctica y vela por su cumplimiento a través del comité de ética.

La importancia de disponer de una deontología profesional reside en que contribuye, de manera directa, a:

- Establecer buenas prácticas que hacen posible la excelencia y dar un sello de calidad al desarrollo de la profesión.
- Generar confianza y mejorar la relación con los usuarios, en tanto que incrementa el compromiso de servicio a la sociedad.
- Reforzar la identificación personal con la profesión, el compromiso de todos los profesionales y el sentimiento de pertenencia.

Para desarrollar la tarea que les corresponde, los profesionales tienen que obviar el corporativismo y proponer, de manera responsable y autónoma, cuáles son las buenas prácticas de la profesión.

El código no tiene que suplantar la legislación. La legislación es aquel mínimo que tiene que cumplir todo el mundo. Como empleados públicos, las inspectoras e inspectores están sometidos a la regulación de la función pública (Decreto legislativo 1/1997 de 31 de octubre, ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público)

El código, entendido como una regulación adicional de la que se dotan autónomamente las inspectoras e inspectores de educación, constituye una autorregulación que impulsa



la mejora de la profesión y la hace ir más allá de los mínimos legales, buscando la excelencia profesional.

A través de la definición de los valores y de las conductas a promover o evitar, el código pretende impulsar indistinta o indisolublemente y al mismo tiempo, un alto nivel de profesionalidad técnica y de compromiso ético.

LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN: DEFINICIÓN Y FINALIDAD

La Declaración de los Derechos Humanos, en su artículo 26, explicita que toda persona tiene derecho a la educación, que la educación tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Constitución española, artículo 27, manifiesta que todo el mundo tiene derecho a la educación y que los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes.

El Estatuto de Cataluña, artículo 21, dice que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder en condiciones de igualdad.

La Ley de Educación de Cataluña en su artículo 2 establece los principios rectores del sistema educativo y explicita los valores que lo rigen. En el título X, capítulo VII, se establece el marco legal de la inspección de educación y las funciones y atribuciones.

La inspección ejerce sus funciones, de acuerdo con el artículo 178 de la Ley de Educación de Cataluña: supervisar, evaluar, participar en el desarrollo de acciones para la mejora, velar por el respeto y el cumplimiento de las normas, asesorar, orientar e informar a los diferentes sectores de la comunidad educativa, emitir informes y arbitrar en los conflictos.

El objetivo de la profesión es asegurar tanto la aplicación del ordenamiento legal establecido, garantizando el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se derivan, como contribuir a la mejora de la calidad de la educación. El derecho a una educación de calidad comporta el deber profesional de promover esta mejora a través del ejercicio de las funciones que le son propias.

Se trata por lo tanto de una profesión que tiene atribuciones jurídicas y al mismo tiempo técnico pedagógicas.

Si bien toda profesión está sometida a las variaciones que determina el contexto histórico y social, es función del código ético profundizar y establecer aquellos valores que le son propios y que se mantienen independientemente de los cambios contextuales.



NUESTROS COMPROMISOS

A partir de esta definición de la profesión los valores esenciales que tienen que caracterizar el ejercicio son los siguientes: Justicia, Imparcialidad, Confidencialidad y publicidad, Independencia y lealtad institucional, Integridad y rigor, Compromiso profesional, Cooperación.

Las inspectoras e inspectores de Cataluña miembros de l'AIEC, y todos aquéllos que se adhieren voluntariamente a este código ético, se comprometen a impulsar estos valores en el ejercicio de la profesión, y a promover y evitar aquellas conductas que se derivan de él.

JUSTICIA

Entendemos por justicia: dar a cada uno aquello que le es propio, aquello que le es debido. Saber reconocer aquello que cada uno tiene derecho a recibir legítimamente y que tenemos la obligación de otorgarle. En otros términos, la rectitud a la hora de arbitrar, lo más ajustadamente posible, sobre los derechos y los deberes de cada miembro de la comunidad educativa.

Conductas a promover

- Respetar la dignidad personal y las opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Actuar como garantes de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y velar para que sean tratados por igual, interviniendo sobre cualquier práctica educativa que sea discriminatoria.
- Valorar siempre con respeto el trabajo de los otros y mostrar el debido reconocimiento. Actuar con solidaridad profesional.

Conductas a evitar

- Abusar de la propia posición jerárquica.
- Interferir o suplantar las funciones y la autonomía de otros profesionales.
- Elaborar propuestas o tomar decisiones que no se ajustan a norma, o bien realizar interpretaciones subjetivas de la misma.

IMPARCIALIDAD

Entendemos por imparcialidad mantener una posición de equidad. No tomar partido previo, ni decantarse indebidamente, por ninguna de las partes que estén interesadas en una situación, y en particular cuando se trata de intervenir en un conflicto. No tomar posición antes de haber efectuado una serena investigación sobre una situación determinada.

Conductas a promover

- Velar por los derechos de los miembros de la comunidad educativa siempre de acuerdo con las reglas que los regulan.
- Valorar hechos y circunstancias de manera objetiva escuchando todas las opiniones implicadas.



- Respetar la autonomía de los profesionales de la Educación en el ejercicio de sus funciones.
- Respetar la presunción de inocencia.

Conductas a evitar

- Dar un trato de favor a personas o instituciones en detrimento de otras.
- Evitar el protagonismo en la resolución de conflictos sin escuchar a todas las partes.
- Dejarse influir en las valoraciones y juicios que se realizan por opiniones de terceros sin comprobar su autenticidad.

CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

Entendemos por confidencialidad y publicidad guardar la discreción y el secreto de aquellas informaciones que, en razón del ejercicio profesional, nos sean reveladas, y al mismo tiempo difundir adecuadamente aquellas informaciones que tienen que ser públicas.

Conductas a promover

- Guardar el secreto profesional y la información confidencial de la que se pueda disponer.
- Tener una actitud adecuada a la propia responsabilidad profesional manteniendo la privacidad, el equilibrio y el respeto debidos.
- Velar por el cumplimiento de la ley de protección de datos, dedicando especial atención a todo lo que haga referencia a la protección de la identidad de los menores.
- Informar correctamente a los miembros de la comunidad educativa sobre sus derechos y deberes.

Conductas a evitar

- Usar de forma indebida los datos e informaciones que se pueden obtener como consecuencia del desarrollo de las funciones propias.
- Revelar información reservada a terceros no autorizados, ni voluntaria ni accidentalmente.
- Usar de forma interesada las informaciones, que en razón de la posición privilegiada se puedan obtener, en beneficio propio o para favorecer a determinadas personas en detrimento de otras.

INDEPENDENCIA Y LEALTAD INSTITUCIONAL

Entendemos por independencia y lealtad institucional establecer y defender un criterio profesional propio que, sin contradecir la lealtad institucional debida, garantice los derechos y los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conductas a promover

- Defender los criterios profesionales y ofrecer una crítica constructiva cuando sea necesario.
- Hacer respetar los derechos de la profesión y dignificarla con la asunción plena de las propias responsabilidades.
- Respetar los principios de la política educativa.
- Promover el asociacionismo participativo entre los profesionales.



Conductas a evitar

- Actuar bajo criterios que no sean técnicos o ajustados norma.
- Modificar criterios por interés propio o de otro.
- Aplicar criterios de manera arbitraria y acrítica según las demandas.

INTEGRIDAD Y RIGOR

Entendemos por integridad y rigor actuar siempre de conformidad con lo que exige el deber. Rectitud en el obrar de acuerdo con los propios criterios profesionales, de manera congruente, honesta y veraz evitando todo tipo de contradicciones.

Conductas a promover

- Ser objetivo, veraz, diligente y preciso en las propias actuaciones y opiniones profesionales, y serlo siempre de la misma manera para todos los casos.
- Exponer las opiniones profesionales de manera correcta y respetuosa y expresarlas con la claridad y el registro apropiados para garantizar la comunicación con los interlocutores.
- Planificar con antelación las intervenciones de manera esmerada y asimismo saber reaccionar ante situaciones imprevistas. Dedicar el tiempo justo y necesario a la realización de las tareas encomendadas, aplicando criterios de calidad y eficacia.
- Velar por el buen uso de los recursos públicos.

Conductas a evitar

- Improvisar en las actuaciones propias y, en particular, redactar los informes sin la reflexión y la preparación necesaria.
- Adecuar indebidamente la norma a situaciones que tienen difícil solución con el fin de ahorrarse problemas.
- Ofrecer opiniones profesionales en aquellos temas en los cuales no nos reconozcamos suficientemente cualificados.
- Aplicar criterios diferentes en situaciones parecidas.
- Tomar decisiones cuando no tenemos bastante información en relación a las actuaciones que realizamos.

COMPROMISO PROFESIONAL

Entendemos por compromiso profesional identificarse con las finalidades de la profesión y velar para desarrollarlas como un fin en sí mismo. Actuar como inspectoras e inspectores persiguiendo la excelencia profesional y no meramente, o no sólo, como un medio para obtener beneficios económicos o bien prestigio social.

Conductas a promover

- Mantener una actitud de investigación permanente y de reflexión crítica hacia la propia actuación profesional para orientarla hacia la mejora constante.
- Implicarse en la propia formación y actualizarla en las técnicas y las metodologías especializadas a lo largo de toda la carrera profesional. Poner a disposición de quien lo necesite los conocimientos adquiridos para contribuir al buen funcionamiento de la educación.
- Promover la colaboración dentro de un mismo centro y las relaciones con otros centros incentivando las buenas prácticas y el intercambio de las mismas.



- Fomentar el buen uso de los recursos de los centros, tanto humanos como materiales.
- Promover el crecimiento profesional de los maestros y profesores, ofreciéndoles asesoramiento propio e informándoles de las actividades de formación permanente de acuerdo con sus necesidades.
- Promover y dinamizar la evaluación interna de los centros, aportando elementos de reflexión para que los equipos directivos y los equipos docentes puedan evaluar su tarea e introducir, si es preciso, mejoras al respecto.

Conductas a evitar

- Repetir mecánicamente y por inercia acrítica formas de actuación y metodologías de trabajo sin voluntad de mejora, pretextando una gran experiencia.
- Reservarse para sí, como si fueran propios e intransferibles, los conocimientos adquiridos, restando eficacia al servicio que se presta a la comunidad educativa.
- Rivalizar con otros profesionales compitiendo por los beneficios que de la posición obtenida por éstos se derivan.
- Apropiarse de los centros como si fueran propiedad particular, induciéndolos a la competitividad entre ellos y olvidando el deber de servicio a la comunidad educativa en general.
- Realizar las tareas asignadas sin buscar la excelencia, realizando las actuaciones estrictamente obligadas, y desentendiéndose de la promoción de las personas singulares y de la exploración de mejoras en los centros.

COOPERACIÓN

Entendemos por cooperación trabajar en equipo entre iguales con el fin de establecer criterios compartidos y colaborar con el resto de la comunidad educativa y otras instituciones para potenciar la excelencia del sistema educativo.

Conductas a promover

- Practicar y fomentar la colaboración profesional y crear un buen clima de relación y confianza que potencie un buen trabajo en equipo.
- Facilitar al resto de miembros del colectivo de inspectores e inspectoras el acceso a las informaciones, procedimientos y recursos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Promover la integración de la intervención de otros profesionales y colaborar con las instituciones y asociaciones para una mejor coordinación y en beneficio de un mejor resultado de las actuaciones.
- Favorecer la cooperación entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, resaltando la complicitad que hay que tener para la consecución de los objetivos comunes.

Conductas a evitar

- Provocar conflicto o confrontación con otros miembros del colectivo profesional.
- Abstenerse de favorecer cualquier tipo de rumores y sospechas que puedan dañar el prestigio profesional o la estima personal de otros profesionales.
- Obtener de forma inadecuada ventajas sobre los compañeros de profesión.
- Emitir pronunciamientos descalificadores sobre otros profesionales.



EL COMITÉ DE ÉTICA

Los códigos éticos prevén la constitución de un comité de ética, formado por personas de reconocido prestigio, que tiene que dar a conocer, promover, profundizar y garantizar su observancia.

Este comité impulsará estrategias y promoverá actuaciones con el fin de hacerlo posible y de animar al colectivo de los profesionales a perseguir la excelencia profesional.

A) Funciones

- Velar por la difusión, profundización y actualización del código.
- Promover la excelencia profesional del colectivo en la vertiente ético-profesional.
- Recoger y atender las consultas, preguntas, y dilemas éticos específicos que se puedan presentar.
- Velar por el cumplimiento del código.
- Desplegar el reglamento necesario para su funcionamiento.

B) Composición

Estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete. Al menos uno de los miembros no será Inspector/a.

Inspectores/as de prestigio en activo o jubilados.

Formarán parte también otras personas de reconocido prestigio de otros colectivos (universidad, miembros de la comunidad educativa)

.Los Inspectores / as se escogerán a propuesta del colectivo de Inspectores.

C) Organización

Inicialmente se constituirá a propuesta de las asociaciones y personas que se han adherido al código y será ratificado por éstas y éstos.